



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056 - 2026 - MPLP

Tingo María, 29 de enero de 2026

VISTO:

El Informe N° D000058-2026-ORH-MPLP/TM de fecha 26 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita formalizar la **designación del Lic. Adm. MIGUEL ANGEL MARTINEZ MEDRANO COMO JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO CON CARGO AL FAG** - periodo del 01 de enero de 2026 al 31 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Mediante la Ley N° 31912 establece medidas para la gestión eficiente del sector público y aprueba la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento (SPAR);

Con RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 042-2024-EF/43, de fecha 09 de febrero de 2024, se Aprueba la Directiva N° 002-2024-EF/43.01, denominada “**Lineamientos para la contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912**”, en relación a sus DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, en el punto 5°, establece lo siguiente:

“5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS: 5.1. Del contenido del expediente de contratación. 5.1.1 La Entidad receptora está facultada para contratar servidores públicos de alto rendimiento con cargo al FAG, que cumplan con los requisitos del perfil de puesto aprobado por SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000234-SERVIR-PE o norma que la sustituya. **5.1.2** Para la contratación a que se refiere el numeral anterior, la Entidad receptora, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, bajo responsabilidad, elabora el expediente de contratación, consignando en los Términos de Referencia del Servicio (Anexo A), los requisitos mínimos establecidos por SERVIR en los perfiles de puesto para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al FAG. **5.1.3** La Entidad receptora debe consignar en los Términos de Referencia del Servicio, la descripción del servicio objeto de contratación, conforme a las funciones que correspondan al puesto según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por la Entidad. En caso la entidad receptora no cuente con algún documento de gestión vigente, aplicará las funciones para el puesto establecidas por la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en los “Modelos de Organización de Municipalidades”, contenidos en la Norma Técnica N° 001-2020-PCM/SGP/SSAP. **5.1.4** Los honorarios profesionales que se consignen en los Términos de Referencia del Servicio (ANEXO A) corresponden al monto de la contraprestación que corresponda al perfil de puesto que se desea contratar, conforme a lo establecido por SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000234-2023-SERVIR-PE o norma que la sustituya. **5.1.5** La Entidad receptora, a través de su Titular o servidor que cuente con la delegación de facultades; (...); **5.3. Del contrato de los SPAR. 5.3.1** La UTP, en el plazo de un (01) día hábil contado a partir del día siguiente de recibida la opinión favorable, la comunica a la Entidad receptora mediante oficio, a efectos que proceda con la suscripción del contrato respectivo, conforme el Anexo B. **5.3.2** La entidad receptora, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de comunicada la opinión favorable, suscribe el contrato y lo remite, adjuntando el Anexo F: Certificación de la Entidad receptora sobre la no percepción de remuneración y otros, mediante oficio, a la UTP para su registro. (...). **5.4. De la Prórroga o Renovación. 5.4.1** El contrato puede ser prorrogado, dentro de un mismo año fiscal, o renovado, de un año fiscal a otro, a través de adendas sucesivas (Anexo C), siempre y cuando no sean modificados los Términos de Referencia (Anexo A) en lo que corresponde al cargo. (...) **5.6** De los honorarios profesionales y el pago. **5.6.1** En todos los casos, los honorarios de los SPAR se sujetan a los límites mínimos y máximos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 038-2006, salvo las excepciones



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Paq.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056 - 2026 - MPLP**

establecidas mediante Ley. (...) **5.6.5** El pago de los honorarios profesionales a los SPAR se realiza mediante abono en la cuenta bancaria declarada a través del Anexo E- Declaración Jurada del SPAR sobre información personal, dentro de los tres (03) últimos días hábiles de cada mes, considerando las retenciones de ley y descuentos judiciales, siendo que, en este último caso, deben contar con la sentencia judicial correspondiente. (...); **6.5 Del Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR).** **6.5.1** No pueden tener vínculo laboral con alguna otra institución, entidad o empresa del Estado. **6.5.2** Pueden ejercer función docente a tiempo parcial; desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, en caso de ser médico especialista o asistencial de salud ante una emergencia sanitaria percibir dietas por participación en uno de los directorios de entidades o empresas públicas, o ser pensionista de algún régimen previsional que sea administrado por el Estado, comprendidos en el marco del Decreto Ley N° 19990 y Decreto Ley N° 20530, así como aquellos que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31473, Ley que regula la contratación de pensionistas de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, en caso corresponda. **6.5.3** No pueden contar con sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada y/o haber sido condenados por delitos sancionados con penas privativas de la libertad; y en caso ello se produzca durante la vigencia del contrato, se comprometen a informarlo inmediatamente a la Entidad receptora para las acciones correspondientes. **6.5.4** No deben encontrarse incurso en ninguna causal de prohibición o impedimento indicados en el Anexo N° D - Declaración Jurada del SPAR sobre no estar inhabilitado o tener impedimentos, de los presentes Lineamientos. **6.5.5** Cumplen con las metas e indicadores establecidos por SERVIR y el Ministerio de Economía y Finanzas (...);

Mediante el Oficio N°919-2025-EF/43.01 de fecha 9 de octubre de 2025, del Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica al alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la opinión favorable por parte de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (en adelante, SERVIR), en el que comunica a efectos que proceda con la suscripción del contrato respectivo, en aplicación de lo señalado en el sub numeral 5.3.1 de la Directiva N° 002-2024/EF 43.01 denominada “Lineamientos para la Contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco de la Ley N° 31912”;

Con fecha 13 de octubre 2025 la entidad ha suscrito el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 004-2025-MPLP en el marco de la Ley N° 31912 con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial del Profesional Lic. Adm. MIGUEL ANGEL MARTINEZ MEDRANO**, expediente ha sido remitido a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, para ser contratado bajo esta modalidad, cuya duración del Contrato quedo establecido por el periodo del 13 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, según la cláusula tercera del referido contrato;

Asimismo, con **Resolución de Alcaldía N° 457-2025-MPLP** de fecha 17 de octubre de 2025, se designa al Lic. Adm. **MIGUEL ANGEL MARTINEZ MEDRANO** con eficacia anticipada a partir del 13 de octubre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, como Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR), con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) al sector público en el marco de la Ley N° 31912;

A través del Informe N° D000058-2026-ORH-MPLP/TM de fecha 26 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, por lo expuesto y en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes, concluye que es necesario realizar las acciones administrativas a fin de **DESIGNAR al Lic. Adm. MIGUEL ANGEL MARTINEZ MEDRANO** con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de julio de 2026, en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO** de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado como Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR), con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) al sector público en el marco de la Ley N° 31912; en mérito a la **ADENDA N° 01 al CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 004-2025-MPLP**;

Cabe señalar que el **numeral 5.4. De la Prórroga o Renovación de los lineamientos** establece las condiciones para la renovación o prórroga del contrato. En tal sentido, el Lic. Adm. **MIGUEL ANGEL MARTINEZ MEDRANO**, ha suscrito la **ADENDA N° 01 AL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 004-2025-MPLP**, cuya vigencia se encuentra comprendido entre el periodo del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de julio de 2026;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Paq.03/ RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056 - 2026 - MPLP

Mediante el Informe N° D000021-2026-OGA-MPLP/TM de fecha 27 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración, hace suyo el Informe N° D000058-2026-ORH-MPLP/TM del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, por lo que solicita **DESIGNAR al Lic. Adm. MIGUEL ANGEL MARTINEZ MEDRANO con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de julio de 2026**, en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO** de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado como Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR), con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) al sector público en el marco de la Ley N° 31912; en mérito a la ADENDA N° 01 al CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 004-2025-MPLP;

Máxime, con **Memorando N° D000042-2026-ALC-MPLP/TM** de fecha 28 de enero de 2026, el Despacho de Alcaldía, autoriza proyectar el acto resolutivo de DESIGNACIÓN al Lic. Adm. **MIGUEL ANGEL MARTINEZ MEDRANO**, con **eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de julio de 2026**, en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO** de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado como Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR), con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) al sector público en el marco de la Ley N° 31912;

Estando a lo expuesto, al Informe N° D000058-2026-ORH-MPLP/TM del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, al Informe N° D000021-2026-OGA-MPLP/TM del Jefe de la Oficina General de Administración, al Proveído D000373-2026-GM-MPLP/TM del Gerente Municipal, y al Memorando N° D000042-2026-ALC-MPLP/TM del Despacho de Alcaldía, de fechas 26, 27 y 28 de enero de 2026, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Lic. Adm. **MIGUEL ANGEL MARTINEZ MEDRANO con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de julio de 2026**, en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO** como Servidor Público de Alto Rendimiento (SPAR), con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) al sector público en el marco de la Ley N° 31912; **en mérito a la ADENDA N° 01 al CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 004-2025-MPLP**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el Lic. Adm. **MIGUEL ANGEL MARTINEZ MEDRANO** deberá presentar su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores del Estado, según los alcances de la Ley N° 30161, bajo responsabilidad funcional, dentro de un plazo máximo de 5 días naturales de notificado el presente acto administrativo. Así como la declaración jurada de intereses conforme a lo dispuesto por el inciso o) del artículo 3 de la Ley N° 31227 Ley N° 31227, LEY QUE TRANSFIERE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA LA COMPETENCIA PARA RECIBIR Y EJERCER EL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN RESPECTO A LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DE AUTORIDADES, SERVIDORES Y CANDIDATOS A CARGOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.